

Expediente: **4137/23**

Carátula: **BARRIONUEVO VIVIANA SOFIA C/ BASAEL EDUARDO ENRIQUE Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **29/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20131899123 - *BARRIONUEVO, VIVIANA SOFIA-ACTOR*

90000000000 - *BASAEL, EDUARDO ENRIQUE-DEMANDADO*

90000000000 - *CORBALAN, MARIA INES-DEMANDADO*

20131899123 - *YÑIGO, PEDRO MIGUEL-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4137/23



H106018455176

JUICIO: BARRIONUEVO VIVIANA SOFIA c/ BASAEL EDUARDO ENRIQUE Y OTRA s/ DESALOJO. EXPTE. N° 4137/23

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados:"BARRIONUEVO VIVIANA SOFIA c/ BASAEL EDUARDO ENRIQUE Y OTRA s/ DESALOJO. EXPTE. N° 4137/23"

CONSIDERANDO

I.- Que atento al estado procesal de la causa corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes por las actuaciones cumplidas en el presente juicio, de conformidad a las previsiones de la ley 5.480.

Se tiene presente que el juicio tramitó por las reglas del juicio sumario y se cumplieron las dos etapas previstas por el art. 43 de la Ley 5480, culminando en el dictado de sentencia favorable a la parte actora de fecha 23/12/24, que impuso las costas a los demandados Eduardo Enrique Basael y María Inés Corbalán

De las constancias de autos surge que en representación de la parte actora, actuó en ambas etapas el letrado Pedro Miguel Yñigo como apoderado.

Para fijar los estipendios se tendrá en cuenta el carácter con el que actuó el letrado, la labor desarrollada en el expediente, la complejidad de la tarea cumplida, la naturaleza y complejidad de

los incidentes y el resultado del pleito, a fin de aplicar la escala del art. 38 de la ley arancelaria.

A efectos de determinar la base regulatoria, se considera el valor locativo mensual del inmueble fijado en la cláusula tercera del contrato de locación correspondiente al último período del alquiler (\$6.325). De acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la ley 5480, se multiplica ese importe por 24 meses por tratarse de un inmueble destinado a vivienda, resultando como base para la regulación de los honorarios la suma de \$151.800. A dicho monto, se le adicionan los intereses correspondientes a la tasa activa, por tratarse de un valor desactualizado, desde el día 01/02/2018 (fecha del último pago declarado por la actora) hasta el 31/03/2025 (último índice disponible), lo que arroja la suma de \$790.156,49.

Realizados los cálculos pertinentes, ni aún tomando el mayor porcentaje de la escala del art. 38 (20%), el resultado al que se arriba (\$158.031) alcanza a cubrir el arancel mínimo legal previsto en el art. 38 último párrafo de la Ley 5480, por lo que se regulan los honorarios en el valor de una consulta escrita, que a la fecha del dictado de esta sentencia, asciende a la suma de \$500.000 (según lo establecido por el Colegio de Abogados y Procuradores de Tucumán mediante Resolución del Honorable Consejo Directivo con fecha 19/03/2025) más el 55% adicional por su carácter de apoderada (art. 14, Ley 5480), lo que da un total de \$775.000

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 14, 15, 38 última parte, 39 incs. 1 y 2, 43, 59 y demás concordantes de la ley 5480 (consolidada por Ley N° 8240).

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en el presente juicio sumario de desalojo, al letrado **PEDRO MIGUEL YÑIGO** como apoderado de la actora, en la suma de **PESOS: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$775.000)**.

HÁGASE SABER

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 28/04/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/53ca7d40-241f-11f0-9d49-0fff20567a14>